



EXCMO. AYUNTAMIENTO
CALLOSA DE SEGURA
(ALICANTE)

Plaza de España, 1 Callosa de Segura 03360
Tfno: 96 531 05 50 - Fax 96 531 08 56 CIF
P0304900D

EDICTO

A los efectos de su entrada en vigor de conformidad con el artículo 52 de la Ley 30/1992, a continuación se transcribe el texto íntegro de la “Tasa por la prestación de los servicios en el centro deportivo municipal e instalaciones deportivas anexas al mismo y otros servicios análogos en Callosa de Segura”, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de Junio de 2012, la cual no habiendo recibido alegación o reclamación alguna durante el periodo de exposición, con fecha de hoy han quedado aprobadas definitivamente conforme a lo establecido en el artículo 49 de la LRBRL.

“Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios en el centro deportivo municipal e instalaciones deportivas anexas al mismo y otros servicios análogos.”

Fundamento y naturaleza.

Artículo 1º.- Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.4 O) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Regulador de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de servicios en el centro deportivo municipal e instalaciones deportivas anexas al mismo y otros servicios análogos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Hecho imponible.

Artículo 2º.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios en el centro deportivo municipal e instalaciones deportivas anexas al mismo y otros servicios análogos especificados en las tarifas contenidas en el artículo 6 de la presente ordenanza.

Sujeto pasivo.

Artículo 3º.- Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas, por los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa.

Responsables.



Artículo 4º.- 1- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2.- Los copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3.- Los administradores de personas jurídicas que no realizaren los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

a) cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.

b) Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.

c) En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

4.- La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Beneficios fiscales.

Artículo 5º.- No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa.

Cuota tributaria.

Artículo 6º.- La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

ACTIVIDADES PISCINA	DIAS DE LA SEMANA	EDAD	TARIFA €/trimestre	TARIFA €/MES
DISCAPACITADOS	2	TODAS	32,38 €	10,79 €
INICIACIÓN	2	ADULTOS	64,89 €	21,63 €
	3		88,83 €	29,61 €
PERFECCIONAMIENTO	2	ADULTOS	64,89 €	21,63 €
	3		88,83 €	29,61 €
TERAPEÚTICA	2	ADULTOS	64,89 €	21,63 €
BEBÉS	1	INFANTIL	29,57 €	9,86 €
	2		48,69 €	16,23 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
CALLOSA DE SEGURA
(ALICANTE)

Plaza de España, 1 Callosa de Segura 03360
Tfno: 96 531 05 50 - Fax 96 531 08 56 CIF
P0304900D

CURSOS NIÑOS	1	INFANTIL	29,57 €	9,86 €
	2		48,69 €	16,23 €
	3		60,86 €	20,29 €

ENTRADA LIBRE	TIEMPO	EDAD	DIAS	PRECIO €/USO	Cada 1/2h. adicional
RECINTO	2 HORAS	TODOS	TODOS	9,00 €	3,00 €
	1 DIA	TODOS	TODOS	15,00 €	
PISCINA	1 HORA	TODOS	TODOS	2,80 €	

ALQUILER INSTALACIONES		€/uso (1,5h)
PADEL Y TENIS	SIN LUZ	6,00 €
	CON LUZ	9,00 €

ACTIVIDADES PISCINA	DIAS DE LA SEMANA	EDAD	€/trimes tre	€/MES
NUEVA CREACIÓN (WATER HABILITIES,...)	3	ADULTOS	88,83 €	29,61 €
NUEVA CREACIÓN (WATER HABILITIES,...)	2	ADULTOS	64,89 €	21,63 €
NUEVA CREACIÓN (WATER HABILITIES,...)	1	ADULTOS	39,69 €	13,23 €

ACTIVIDADES DE SALA	DIAS DE LA SEMANA	EDAD	€/trimes tre	€/MES
ESPECIFICOS (PILATES,...)	3	ADULTOS	65,57 €	21,86 €
ESPECIFICOS (PILATES,...)	2	ADULTOS	48,86 €	16,29 €

BONOS	€/MES
BONO DE 20 BAÑOS	35,00 €
BONO DE 10 PISTAS TENIS/PADEL	60,00 €

DIAS SEMANA	EDAD	PROGRAMA	TARIFA
TODOS	ADULTOS	Matrículas de abonados	35,00 €
TODOS	ADULTOS	Abonado General	45,00 €
TODOS	ADULTOS	Abonado Familiar (cónyuge e hijos 16-21 años)	24,00 €
TODOS	ADULTOS	Abonado Jubilado	27,60 €
TODOS	ADULTOS	Abonado matrimonio Jubilado	34,80 €
TODOS	ADULTOS	Abonado Mañana (8-16 h)	27,60 €



Devengo y periodo impositivo

Artículo 7º.- La tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio, o cuando se formule la solicitud de dicho servicio, o de los abonos.

Régimen de declaración e ingreso

Artículo 8º.

- 1.- El pago del precio público por los servicios singulares se efectuará en el momento de entrar en el recinto.
- 2.- El pago del precio público por los servicios continuados se efectuará al principio del periodo al que se refieran.
- 3.- El pago de los servicios continuados se efectuará cuando se formule la solicitud de uso de las instalaciones o de los abonos y en todo caso al principio del periodo al que se refieran.

Artículo 9º.-

Anulaciones y reintegros.

1. Procederá la anulación del documento de ingreso correspondiente, y en su caso la devolución de la cuantía íntegra de la tasa abonada previa solicitud del usuario, en los siguientes casos:

- Cuando habiendo solicitado su inscripción en cualquier actividad dirigida no se haya incorporado a la misma en ningún momento, y haya comunicado formalmente su deseo de anular la inscripción antes del comienzo de la misma.
- Cuando la actividad objeto de tasa no haya podido llevarse a cabo por causas ajenas al solicitante.

2. Procederá además el reintegro de parte de la tasa abonada por el usuario en los siguientes supuestos:

- Cuando habiéndose iniciado la actividad el usuario deba abandonar la práctica de la misma por causas médicas debidamente justificadas y que acreditará documentalmente.
- Cuando habiéndose iniciado la actividad esta sea interrumpida por causas ajenas al solicitante.

En ambos casos procederá el reintegro de la parte proporcional de las cantidades satisfechas por el usuario correspondiente al periodo en el cual no se realizó la actividad objeto de la solicitud.

Infracciones y sanciones.

Artículo 10º.- Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
CALLOSA DE SEGURA
(ALICANTE)**

Plaza de España, 1 Callosa de Segura 03360
Tfno: 96 531 05 50 - Fax 96 531 08 56 CIF
P0304900D

Disposición Final.

De acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones, de inferior o igual rango, se opongan al articulado de la presente Ordenanza.

Callosa de Segura, a 17 de Agosto de 2012

EL ALCALDE

Fdo. Fco. Javier Pérez Trigueros